



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CHUNCHI-ECUADOR

Certificación Financiera:
No. CFP-DF-GADMCH-030-2026

Chunchi, 12 de mayo de 2026

Abg.

Cumandá Quinde Gonzales.

JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente llego a Usted con un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

En atención a Memorando N° 196-TH-GADMCH de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por su persona, en el que solicita que, "...se sirva extender Certificación y partida para la contratación Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos". a la vez se recomienda que con el objetivo de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización Para La Sostenibilidad Y Eficiencia Del Gasto De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados**, se optimice el Talento Humano existente en la Municipalidad ya que tenemos que dar cumplimiento a la Normativa vigente Sexto Suplemento N° 229 - Registro Oficial 2026.

Partida Presupuestaria No.:	7.1.05.10&2.4.3
Denominación de la Partida Presupuestaria:	Miembro 1 de la JCPD-CH
Programa:	2.4.3 Subg.3.- Otros Servicios Sociales
SUM:	\$ 820.00 más beneficios de ley
FINANCIAMIENTO:	Municipal

Partida Presupuestaria No.:	7.1.05.10&2.4.3
Denominación de la Partida Presupuestaria:	Miembro 2 de la JCPD-CH
Programa:	2.4.3 Subg.3.- Otros Servicios Sociales
SUM:	\$ 755.00 más beneficios de ley
FINANCIAMIENTO:	Municipal

Partida Presupuestaria No.:	7.1.05.10&2.4.3
Denominación de la Partida Presupuestaria:	Miembro 3 de la JCPD-CH
Programa:	2.4.3 Subg.3.- Otros Servicios Sociales
SUM:	\$ 622.00 más beneficios de ley
FINANCIAMIENTO:	Municipal



Dirección: Gral. Córdova y Cap. Ricaurte
Teléfono: 03-2936244 Ext.: 108



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CHUNCHI-ECUADOR

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Fernando Cajo Escudero
JEFE FINANCIERO DEL GADMCH

Elaborado por Lic. Maritza Alvarado Brito

Dirección: Gral. Córdova y Cap. Ricaurte
Teléfono: 03-2936244 Ext.: 108



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Duración del proceso de selección. - El proceso de selección y designación se ajustará a los siguientes días hábiles, luego de la aprobación del inicio del proceso de fecha de 03 de junio de 2026, en el pleno de CCPD-CH.

Actividades	Tiempo/Días mínimos	Fecha	Hora	Actividad
Fase 1				
Publicación de la convocatoria.	2 días	Desde el 03/06/2026 hasta el 04/06/2026	Diferentes Horarios	Publicación en medios institucionales.
Postulación de los ciudadanos/as.	3 días	05/06/2026 hasta el 09/06/2026	08H00 a13H00 14H00 a17H00	Recepción de postulaciones (documentación)
Fase 2.- Requisitos que comprende:				
Valoración del cumplimiento de los requisitos y elaboración del acta considerando aspirantes idóneos para continuar el proceso.	3 días	10/06/2026 hasta el 12/06/2026	En horas de oficina.	Elaboración del acta considerando aspirantes idóneos.
Publicación de los resultados de valoración.	2 días	15/06/2026 hasta el 16/06/2026	Diferentes Horarios	Publicación en medios institucionales.
Fase 3.- Evaluación de conocimientos, compuesta de:				
Pruebas de conocimientos técnicos,	1 día	17/06/2026	14H30 16H30 Instalaciones de la Unidad Educativa María Auxiliadora Fe y Alegría. (calles: General Córdova y Manuel Reyes)	Examen de conocimiento técnico
Pruebas de comportamientos conductuales; y,	1 día	18/06/2026	14H30 16H30 Instalaciones de la Unidad Educativa María Auxiliadora Fe y Alegría. (calles: General Córdova y Manuel Reyes)	Prueba psicológica
Entrevista	1 día	19/06/2026	09H00	Desarrollo de la entrevista; y



			14H00 Instalaciones del CCPD-CH (calles: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte)	elaboración del listado de los mejores puntados, recomendando su elección.
Fase 4.- Selección.				
Calificación,	2 días	22/06/2026 hasta el 23/06/2026	En horas de oficina.	Elaboración del Informe de calificación.
Publicación de resultados de la evaluación,	2 días	24/06/2026 hasta el 25/06/2026	Diferentes Horarios	Publicación de resultados.
Apelaciones (si las hubiere),	1 día	26/06/2026	Diferentes Horarios	Recepción de apelaciones con sus respectivos descargos; y notificación de la apelación.
Notificación y resolución	2 días	29/06/2026 hasta el 30/06/2026	Diferentes Horarios	Notificación de la resolución de apelación
De la Selección	2 días	02/07/2026	En horas de oficina.	En sesión del Pleno del CPDP-CH, en base al informe presentado por la Comisión designará a los miembros principales y suplentes de la JCPD-CH
Posesión de los miembros electos.	5 días	09/07//2026	En horas de oficina.	Toma de juramento y posesión.

Nota: Fecha de inicio el 03/6/2026 y finalización el 09/7/2026.



EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”;

Que, el numeral 7 del Art. 61 ibídem, establece “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;

Que, el Art. 226 ibídem, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 341 ibídem, establece: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”;

Que, el Art. 192 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece cuales son los Organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán organizadas por cada Municipalidad a nivel cantonal, según sus planes de desarrollo social y serán financiadas por el Municipio de acuerdo al Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia;

Que, el Art. 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: “Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”;



Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad LOCNI, establece: “De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;

Que, el Art. 38 de la Ley Orgánico Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece entre las funciones del Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente: “c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas”;

Que, el Art. 50 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que, el Art. 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: “Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección”;

Que, el Art. 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina: “Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”;

Que, el Art. 54 numeral j) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que, la Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos de Chunchi en sus artículos 12, 13,14 y 15 señala que la Junta Cantonal de Protección de Derechos, es parte del Sistema de Protección Integral de Protección de Derechos del Cantón Chunchi, y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi las financiará;



Que, para el desarrollo de un proceso de selección y designación de los miembros/as de la JCPD, es necesario disponer de una norma interna que garantice la transparencia, igualdad, principios, responsabilidades, procedimiento y criterios de valoración específica que guie dicho proceso de selección;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi, expide:

**EI “REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS/AS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE
LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN
CHUNCHI”.**

**CAPÍTULO I
DE SU FINALIDAD Y NATURALEZA JURIDICA**

Artículo. 1.- El Presente reglamento tiene la finalidad de normar y dar directrices para regular el procedimiento de selección de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chunchi, fundamentado en los principios que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de las personas con discapacidad y demás normativas existente para el efecto.

Artículo. 2.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos, es órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia del cantón Chunchi.

**CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS.**

Artículo. 3.- DE LA INTEGRACIÓN. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi se integrarán con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, y durarán en sus funciones por el tiempo de tres años, los que serán seleccionados/as de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, proceso ejecutado por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi.

Se considera Miembro Principal a la persona que, en su calidad de autoridad pública, en sede administrativa, tutela la protección integral de derechos individuales y colectivos, en los casos de amenaza y/o violación de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia en el cantón Chunchi.

Es Miembro Suplente la persona que actúa en caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro/a principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.



Artículo. 4.- FUNCIONES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHUNCHI.

Las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, se encuentran determinados en las siguientes normativas:

- **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 206.- Corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:**
 - a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
 - b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
 - c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
 - d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
 - e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
 - f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
 - g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
 - h) Las demás que señale la ley.
- **Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su Art. 50, establece las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos:**
 - a. Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
 - b. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones
 - c. Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;



- d. Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;
 - e. Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
 - f. Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- **Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su Art. 84, establece las Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados:**
 - d). Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas cantonales de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.
- **Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su Art. 50, establece las Atribuciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y son:**
 1. Conocer y resolver de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de las personas adultas mayores, en el ámbito de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección, restitución o reparación que sean necesarias para proteger, restituir o reparar los derechos de las personas adultas mayores;
 2. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
 3. Requerir de las personas y de las entidades públicas y privadas, la información y documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
 4. Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar de manera trimestral la información al Ente Rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y,
 5. Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de presuntos delitos de los cuales tengan conocimiento.
 - **Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad en su Art. 123, establece sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados:**



- Fortalecerán las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitarán al personal en atención y emisión de medidas de protección para las personas con discapacidad. Además, formularán y ejecutarán ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y atención a las personas con discapacidad.
- El artículo 124 establece que las medidas de protección, serán de carácter inmediato y provisional. Tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las personas con discapacidad. Las autoridades competentes para otorgar las medidas de protección son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas.

CAPITULO III FUNDAMENTOS GENERALES

Artículo. 5.- FINALIDAD. - El presente reglamento establece el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo con la finalidad de seleccionar a las personas idóneas entre los postulantes para ocupar el cargo de miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chunchi, mismo que tendrá plena validez y vigencia en el cantón.

Selección que se hará, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la descripción, el perfil de los puestos, la instrucción formal, la acreditación de competencias, acciones afirmativas para la inclusión y experiencia de atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia.

Artículo. 6.- DURACIÓN.- Los miembros/as de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chunchi durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez de conformidad a la normativa en su Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo. 7.- FINANCIAMIENTO. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi, será financiada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi y formará parte de la estructura municipal como organismo al servicio de los niños/as y adolescentes, personas adultas mayores; personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia del cantón.

Artículo. 8.- NOMBRAMIENTOS.- Una vez realizada la selección de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi pondrá en conocimiento de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que se expida los correspondientes nombramientos.

CAPITULO IV

DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS/AS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.



Artículo.9.- ÓRGANOS RESPONSABLES. - Los órganos responsables del proceso de selección, designación y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos son:

a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, tendrá la responsabilidad de:

1. Organizar la Junta Cantonal de Protección de Derechos de conformidad a las normas vigentes y la propia ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos del Cantón Chunchi. En efecto, emitirá la certificación presupuestaria para el proceso.
2. Financiar su operación destinando recursos de conformidad a lo establecido en el COOTAD, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad y Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
3. Una vez recibida la resolución de la selección y designación de los tres miembros/as principales y los correspondientes suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, la Dirección de Talento Humano de GADMCH, tramitará y extenderá los respectivos nombramientos de periodo fijo por el tiempo para el cual fueron designados los miembros/as principales.

b. El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi, tendrá la responsabilidad de:

- 1 Ejecutar el proceso de selección y designación de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de conformidad al artículo 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y la Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del Sistema cantonal de protección de derechos” y en referencia a la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad.
- 2 Convocar a los ciudadanos/as interesados a participar en el proceso de selección y designación;
- 3 Conformar la Comisión de Selección y Designación para la ejecución del proceso de selección y designación de acuerdo al presente reglamento;
- 4 Recibir y aprobar el informe de la Comisión de Selección y Designación sobre la ejecución del proceso de selección y designación de los miembros/as principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi.



5 Expedir la resolución de Selección y Designación de los miembros/as selectos de JCPD;

6 Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, mediante resolución, los nombres de los miembros/as principales y sus respectivos suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

C. De la Comisión de Selección y Designación.- Será la instancia que organizará y calificará el proceso de selección y designación de los miembros/as principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el cronograma para el proceso de selección y designación de los miembros de la JCPD.
- b. Realizar la convocatoria conforme lo establecido en este reglamento,
- c. Determinar y aprobar los puntajes obtenidos de los postulantes participantes a ser miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en base a los parámetros técnicos determinados en este reglamento,
- d. Conocer y resolver sobre recomendaciones, sugerencias e impugnaciones de conformidad con el presente reglamento,
- e. Informar a la instancia correspondiente (pleno de CCPD-CH) para que se declare desierto el proceso de selección y designación, de ser el caso, por las siguientes causales:
 - 1 Por contar con menos de seis postulantes de la convocatoria o llamamiento 2 por perfil profesional,
 - 2 Por no existir candidatos idóneos en el proceso de la convocatoria; y,
 - 3 Si por lo menos 6 candidatos no alcanzaren el puntaje mínimo previsto en el presente reglamento de los tres perfiles establecidos.
 4. En las situaciones que en el desarrollo de este proceso de selección y designación no estuviere reglamentado en este instrumento la comisión deberá solicitar al pleno del Consejo resuelva.

Artículo. 10.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN. - Para el proceso de selección y designación de los miembros/as de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi conformará la Comisión de Selección y Designación en una sesión del pleno convocada para el efecto. El Secretario/a Ejecutivo de CCPD-CH actuará como secretario de la Comisión, en el caso de requerir la Secretaria Ejecutiva contará con el apoyo de un delegado del Departamento de Talento Humano.

La Comisión de Selección y Designación estará conformada por tres miembros/as: El presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi o su delegado/a, quien la presidirá; un miembro de CCPD-CH delegado del Estado, un miembro de CCPD-CH representante de la Sociedad Civil.



Artículo. 11.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.- Son atribuciones de la Comisión y Designación las siguientes:

- a. Convocar a los interesados al proceso de selección y designación de los miembros de la JCPD,
- b. Receptar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, de los y las postulantes,
- c. Foliar la documentación de cada uno/a de los/las postulantes,
- d. Calificar las carpetas receptoras en base a los parámetros técnicos determinados en este reglamento,
- e. Resolver en cada una de las fases del proceso los inconvenientes que pudieran presentarse conforme sus atribuciones,
- f. Certificar los resultados de los y las postulantes en cada uno de las fases del proceso,
- g. Calificar las respectivas pruebas de conocimiento técnico, conductual y entrevista para resolver sobre los resultados de los postulantes en las diferentes fases,
- i. Suscribir las respectivas actas de cada una de las fases y sesiones que mantuvieren dentro del proceso de selección conjuntamente con el secretario de CCPD-CH; quien dará fe de lo actuado,
- j. Elaborar el informe que recomiende la declaración de desierto el proceso de selección y designación en caso que amerite,
- k. Elaborar y suscribir el informe final y dar a conocer al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi, con la lista de las y los postulantes mejor puntuados y los puntajes de calificación obtenidos, para integrar como nuevos miembros/as de JCPD y el listado de elegibles.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS/AS PRINCIPALES Y SUPLENETES DE LA JCPD.

Artículo.12.- FORMA DE SELECCIÓN: El proceso de selección y designación será público y abierto a la ciudadanía y la sociedad civil, convocado y ejecutado de conformidad a la normativa legal vigente.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chunchi, estará integrada por tres (3) miembros/as principales y sus respectivos suplentes que se principalizarán temporal o definitivamente, según corresponda.

Artículo. 13.- PROCESO DE SELECCIÓN. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi, a través de la Comisión de Selección y Designación, convocará públicamente y podrán participar todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil, para participar en el proceso de selección y designación determinado en el presente reglamento.

El Secretario Ejecutivo/a de CCPD-CH, faltando mínimo 30 días previo a fenecer el periodo para el cual fueron electos los miembros/as de la JCPD en funciones, solicitará al presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi, se convoque a sesión del organismo para dar inicio el proceso de selección y designación de los nuevos miembros/as de JCPD;



Artículo.14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - No podrán ser designados ni nombrados como miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chunchi, quienes incurrieren en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador y demás Leyes para el ejercicio de un cargo o función pública y en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativas correspondientes; además de las siguientes:

- a. Quien ha sido condenado por delitos o ha sido llamado a juicio penal;
- b. Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por vulneración o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de los niños, niñas, adolescentes; personas adultas mayores y mujeres;
- c. Quien ha sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o mujer por causa de una violación o amenaza de sus derechos de las señaladas en el literal anterior;
- d. Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos/as;
- e. Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente, persona adulta mayor; y,
- f. El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi.

Artículo. 15.- FASES DE SELECCIÓN.- El proceso de selección está conformado por las siguientes fases:

FASE 1

- 1 Convocatoria
- 2 Postulación de los ciudadanos/as

FASE 2

Requisitos y actividades que comprende:

- 1 Foliación de documentos entregados por los y las postulantes,
- 2 Valoración del cumplimiento de los requisitos y elaboración del acta considerando aspirantes idóneos para continuar el proceso; y,
- 3 Publicación de los resultados de valoración.

FASE 3

Evaluación de conocimientos, compuesta de:

- 1 Pruebas de conocimientos técnicos,
- 2 Pruebas de comportamientos conductuales (psicológico); y,
- 3 Entrevista

FASE 4

Selección

- 1 Calificación,
- 2 Publicación de resultados de la evaluación,
- 3 Apelación si las hubiere,
- 4 Resolución de la apelación y notificación,
- 5 Publicación de resultados finales,



- 6 Inducción a los miembros/as seleccionados por el CCPD-CH; y,
7 Posesión de los miembros/as selectos.

Artículo. 16.- Duración del proceso de selección.- El proceso de selección y designación se ajustará a los siguientes días hábiles, luego de la aprobación del inicio del proceso por el pleno de CCPD-CH.

Actividades	Tiempo/Días mínimos
Fase 1	
Publicación de la convocatoria	2 días
Postulación de los ciudadanos/as.	2 días
Fase 2.- Requisitos que comprende:	
Valoración del cumplimiento de los requisitos y elaboración del acta considerando aspirantes idóneos para continuar el proceso.	3 días
Publicación de los resultados de valoración.	2 día
Fase 3.- Evaluación de conocimientos, compuesta de:	
Pruebas de conocimientos técnicos,	1 día
Pruebas de comportamientos conductuales; y,	1 día
Entrevista	1 día
Fase 4.- Selección.	
Calificación,	2 día
Publicación de resultados de la evaluación,	2 día
Apelación se las hubiere,	1 día
Notificación y resolución	2 día
Inducción a los miembros/as seleccionados por el CCPD-CH;	1 día
Posesión de los miembros electos.	5 días
Total de días hábiles.	25 días

Artículo. 17.- DE LOS/AS CANDIDATOS/AS ELEGIBLES.- Se denomina candidato/a elegible al aspirante que participó en el proceso de selección y designación para ser miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi, y que superó la etapa de requisitos y las pruebas de conocimientos técnicos, pruebas conductuales y la entrevista. La elegibilidad durará tres años contados desde la posesión de las y los ganadores.

CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

Artículo. 18.- DE LA CONVOCATORIA.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi, mediante la Comisión de Selección y Designación, luego de haber aprobado el inicio del proceso, definirá el calendario. Realizará la convocatoria y la difundirá a través de los medios electrónicos e institucionales como la página del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, Facebook u otros medios digitales, con el fin



de transparentar el proceso de selección y que los y las postulantes cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el presente reglamento.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

1. Denominación del proceso de selección;
2. Denominación del puesto para el cual se convoca;
3. Lugar de trabajo;
4. Dirección electrónica donde pueden descargarse la información del proceso de selección: certificación financiera, cronograma y reglamento para la designación de miembros/as de las JCPD;
5. Lugar, fecha y hora máxima para la recepción de documentos del/a postulante;
6. Número de vacantes a ser cubiertas;
7. Remuneración correspondiente a los miembros principales; y,
8. Los tiempos previstos para cada una de las fases.

La convocatoria deberá incluir una nota que indique que la postulación no tendrá costo alguno.

Artículo.- 19. DE LA POSTULACIÓN. - El plazo de la postulación es de mínimo (2) días a partir de la convocatoria. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la postulación dentro del tiempo determinado, en la que expresen su motivación o interés para participar en el proceso, adjuntando la información requerida, incluida la referente a las acciones afirmativas y/o por mérito adicional, de ser el caso previstas en el presente reglamento, en las oficinas del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi, ubicada en el primer piso del GAD Municipal de Chunchi, General Córdova 562 y Capitán Ricaurte frente al Parque Central.

Artículo. 20.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.- Las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el nivel académico requerido para el puesto, el título de tercer nivel deberá estar registrado en el SENESCYT que se descargará de la página web institucional;
- b) Ser ecuatoriano;
- c) Presentar copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación vigente;
- d) Acreditar experiencia general en temas sociales de mínimo 1 años, mediante la presentación de certificados a partir de la obtención del título profesional;
- e) Acreditar experiencia específica de atención directa de mínimo 1 año en cualquiera de estas situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas adultas mayores, personas con discapacidad mediante la presentación de los certificados a partir de la obtención del título profesional;
- f) Acreditar capacitación mediante la presentación de los correspondientes certificados y/o cursos (de los últimos cinco años y relacionados con: grupos de



atención prioritaria, protección de derechos, funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos, promoción y prevención de riesgos psicosociales, relaciones humanas, habilidades blandas, habilidades socioemocionales; coordinación interinstitucional, normativa legal vigente.

- g) Presentar certificado de no mantener contratos vigentes como proveedor con el Estado otorgado por el SERCOP, ingresando a la página www.compraspublicas.gob.ec;
- h) Presentar declaración juramentada de no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 14 de este reglamento.

La falta de presentación de uno o más de los requisitos, dejará fuera al postulante.

Artículo.21.- REGLAS PARA LA POSTULACIÓN. - Para presentar la postulación se seguirán las siguientes reglas:

- a) Aplicar exclusivamente a un puesto (Psicólogo, Abogado y Trabajador Social o Licenciado/a en Promoción y Cuidado de la Salud) que integran miembros de la JCPD;
- b) Una vez ingresada la postulación el/a postulante no podrá modificarla o cambiarla por otro puesto;
- c) El/a postulante es el/a único/a responsable de la veracidad y exactitud de la información y de sus declaraciones incluidas en la hoja de vida;
- d) El/a postulante deberá presentar en cualquier momento que se solicite la documentación física y digital que respalde dicha información;

CAPITULO VI CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y TÉCNICAS DE LA FASE DOS.

Artículo. 22. DE LA PRESELECCIÓN.- La Comisión de Selección y Designación en el término de tres (3) días mínimo luego del cierre del plazo para la recepción de carpetas de los postulantes; revisará los expedientes para valorar y confirmar que los postulantes reúnen y cumplen las condiciones básicas establecidas en este reglamento, y preseleccionará a los candidatos que pasen a la siguiente fase.

Artículo. 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS - La Comisión de Selección y Designación procederá a calificar la hoja de vida de los postulantes, elaborará el acta correspondiente y considerará a los aspirantes idóneos para la fase subsiguiente.

El puntaje será de 30 puntos, los que serán calificados y respaldados de la siguiente manera:

REQUISITOS	PUNTAJE
Título profesional de tercer nivel (Abogado, Psicólogo, Trabajador/a Social o Licenciado/a en Promoción y Cuidado de la Salud)	10 puntos
Una maestría o diplomado relacionadas con derechos de la niñez y adolescencia, personas adultas mayores o violencia de género, personas con discapacidad, constitucional, procesal, etc.	3 puntos



Seminarios, talleres y capacitaciones realizados en temas relacionados a grupos de atención prioritaria, protección de derechos, funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos, promoción y prevención de riesgos psicosociales, relaciones humanas, habilidades blandas, habilidades socioemocionales; coordinación interinstitucional, normativa legal vigente. Mínimo 20 horas) 0.5 puntos por cada 20 horas de seminario, talleres y capacitaciones, de los últimos 5 años.	Hasta 6 puntos
Experiencia general en temas sociales de mínimo 1 año, mediante la presentación de certificados a partir de la obtención del título profesional (1 punto por cada año).	Hasta 4 puntos
Experiencia laboral específica en sector público o privado, en temas relacionados con la protección de derechos frente a la amenaza o vulneración de derechos a grupos de atención prioritaria de mínimos 1 año (1 punto por cada año).	Hasta 5 puntos
Por menciones, reconocimientos, de acciones emprendidas a favor de grupos de atención prioritaria. (un punto por cada mención)	2 puntos
TOTAL	30 PUNTOS

Artículo. 24. ACCIONES AFIRMATIVAS.- Se asignarán un punto adicional en caso de que el/la participante sea mujer, persona con discapacidad, se encuentre en situación de movilidad humana o pertenezca a un pueblo y nacionalidad, como acción afirmativa.

Artículo. 25.- PUNTAJE MÍNIMO.- Las y los postulantes a miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que hayan obtenido 20 puntos del total en la fase dos, podrán continuar en el proceso.

Artículo. 26.- Finalizado este proceso, la Comisión de Selección y Designación, hará conocer a través de los correos electrónicos de cada uno de los postulantes, el listado de personas que pasarán a la siguiente fase y se publicará en los medios oficiales, en el término de dos (2) días.

CAPITULO VII EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LA FASE TRES.

Artículo. 27.- EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. - La presente fase será calificada sobre un total de setenta puntos y se cumplirá mediante tres procedimientos: una prueba escrita (examen de conocimiento técnico) valorada con treinta y cinco (35 puntos), prueba psicológica valorada con veinte y uno puntos (21) puntos y una entrevista valorada con dieciséis (16) puntos.

La Comisión de Selección y Designación a través de los correos electrónicos señalados para el efecto por las y los postulantes, notificará el lugar, día y hora para rendir las pruebas.

El Banco de preguntas será elaborado desde la secretaria ejecutiva del Consejo Cantonal para la protección de derechos de Cantón Chunchi.



1. Prueba escrita (examen de conocimiento técnico).- El examen se desarrollará en un término de dos horas. A cada postulante se asignará de manera aleatoria un total de setenta (70) preguntas, mismas que serán objetivas y de opción múltiple, según el siguiente detalle:

- 15% Legislación de niñez y adolescencia.
- 15% Legislación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- 15% Legislación de derechos adultos mayores.
- Legislación de derechos de las personas con discapacidad.
- 15% Normativa internacional y de derechos humanos relacionada a los grupos de atención prioritarias relacionadas con la JCPD.
- 10 % Procedimiento Administrativo.
- 10% Género, derechos humanos, temáticas de igualdad y sobre grupos de atención prioritaria.
- 10% Organismos y el sistema de protección, descritos en las normativas nacionales, con quienes la JCPD articulará acciones.
- 5% Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; y Delitos contra la integridad sexual y reproductiva (COIP).
- 5% Derecho Constitucional.

2.- Prueba conductual.- La prueba conductual consisten en hacer una evaluación psicológica a los postulantes. Esta prueba brindará información adicional de las aptitudes, capacidades personales, habilidades sociales, verbales, comunicativas, numéricas, e incluso del comportamiento, esta prueba será presencial y se notificará el lugar, hora y fecha a través de los correos electrónicos de quienes estén postulando.

3.- Entrevista. - La entrevista, se desarrollará a través de una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Esta prueba será presencial y se notificará el lugar, hora y fecha a través de los correos electrónicos de quienes estén postulando. Será ejecutada por la Comisión de Selección y Designación.

CAPITULO VIII

DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS/AS PRINCIPALES Y SUPLENTE

DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, DE LA FASE

CUATRO

Artículo. 28.- Luego de la entrevista, la Comisión de Selección y Designación elaborará una lista de todos los y las postulantes en orden de mayor puntaje para recomendar la selección de las o los mejores puntuados para ser miembros principales y suplentes de la Junta.

La nómina de los mejores puntuados se publicará en el término de cuatro (4) en la página web del GAD Municipal del Cantón Chunchi, por la Comisión de Selección y Designación para efectos de las apelaciones a que hubiere lugar.

DE LA APELACIÓN



Artículo 29.- DE LA APELACIÓN. - Una vez publicada la nómina de los mejores puntuados se receptorán las apelaciones dentro del término de un (1) día por cualquier persona, que por escrito y con firma de responsabilidad justifique sus razones a la que deberán adjuntar los documentos que sirvan como prueba de los hechos establecidos en la apelación.

Artículo. 30.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN.- Luego de un día (1) de fenecido el término para la presentación de apelaciones, la Comisión de Selección y Designación notificará las apelaciones que se hubieren presentado; se concederá el término de un día hábil a fin de que realicen su descargo y presenten las pruebas que fueren oportunas.

Artículo. 31.- DE LA RESOLUCIÓN DE APELACIÓN. - Cumplido el término señalado en el artículo anterior, la Comisión de Selección y Designación resolverá las apelaciones presentadas en mérito de las pruebas y descargos presentados, en el término de un (1) día y notificará con la resolución de única instancia a los interesados/as.

La Comisión de Selección y Designación realizará un listado de los candidatos o candidatas que no hayan sido declarados descalificados en la resolución de la apelación.

Artículo.32.- DE LA SELECCIÓN: El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi, en sesión de pleno convocada para el efecto, designará a los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi, en base al informe presentado por la Comisión de Selección y Designación y de conformidad a la determinación de los y las postulantes de mayor calificación e idóneos para ser miembros de JCPD; y, a quienes serán notificados inmediatamente.

Artículo. 33.- DEL NOMBRAMIENTO.- Realizada la designación de los miembros/as principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chunchi, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi, convocará a los miembros/as para la aceptación del cargo, toma de juramento y posesión. La resolución administrativa que contenga la designación correspondiente, será enviada a la Dirección de Talento Humano de GADMCH, para que se proceda a registrar el respectivo nombramiento a período fijo por 3 años según determina el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo. 34.- PROFESIONALES ELEGIBLES.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi, administrará el registro de postulantes elegibles que se conformarán de la siguiente manera:

Profesionales elegibles inmediatos. - Se conforma con los/as mejores postulantes que rindieron las pruebas técnicas, conductuales y la entrevista en el proceso de selección, excluyendo a los/as ganadores del mismo, siempre y cuando hubieren obtenido como mínimo setenta (70) puntos en el puntaje final. Los profesionales elegibles inmediatos, conforme al orden de puntuación, será principalizado como nuevo Miembro Principal, conforme lo dispuesto en la presente norma, cuando el/a servidor/a que originalmente ganó en el proceso de selección y designación se desvincule por cualquier motivo de la institución.



Sólo en caso de agotarse el listado de profesionales elegibles inmediatos dentro de este proceso, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi podrá convocar a un nuevo proceso de selección y designación para llenar la vacante del miembro faltante.

Artículo. 35.- Los miembros/as de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chunchi, previo a asumir su función, deberá hacer una declaración juramentada de sus bienes al inicio y al final de su función y dar cumplimiento a la LOSEP y a los demás requisitos requeridos para el ingreso en el sector público.

Artículo. 36.- Los miembros/as de la Junta Cantonal de Protección del Cantón Chunchi, serán remunerados de acuerdo a la escala profesional, de la Escala de Remuneraciones del Sector Público emitida por el Ministerio Trabajo, y estarán dentro de la nómina de personal de la Municipalidad del Cantón Chunchi.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente reglamento se sujetará a lo previsto en las normativas vigentes, y a la *“ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHUNCHI”*.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Declaratoria de desierto. - En caso de que el proceso de selección y designación sea declarado desierto, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Chunchi, realizará una nueva convocatoria en base al informe presentado y suscrito por la Comisión de Selección y Designación.

Al declararse desierto por dos ocasiones el proceso de selección y designación de los miembros/as principales y suplentes de la Junta Cantonal, se procederá a reformar el presente reglamento y convocar nuevamente al proceso.

SEGUNDA.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, brindarán todas las facilidades técnicas y logísticas para el proceso de selección y designación de los miembros/as principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

DISPOSICIONES DERROGATORIAS.

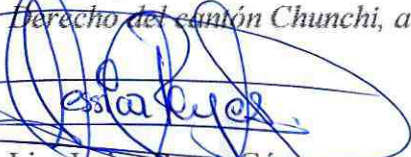
PRIMERA. ÚNICA.- Deróguese la norma denominada: *“REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS”*. Discutido y aprobado en sesión extraordinaria de CCPD-Chunchi, del día 05 de mayo del año 2023.


DISPOSICIÓN FINAL.



ÚNICA.- La presente normativa denominada: **“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS/AS PRINCIPALES Y SUPLENNTES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHUNCHI”**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi.


Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Cantonal para la Protección de Derecho del cantón Chunchi, a los 05 días del mes de mayo del año 2026.


Lic. Jessica Reyes Gómez.
**VICEALCALDESA Y PRESIDENTA
DEL CCPD-CH**


Lic. Alexandra Zaruma Carreño.
SECRETARIO DE CCPD-CH

CERTIFICACIÓN.- Certifico que el presente **“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS/AS PRINCIPALES Y SUPLENNTES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHUNCHI”**, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Chunchi (CCPD-CH), del día 05 de mayo del año 2026.




Lic. Alexandra Zaruma Carreño.
SECRETARIA DE CCPD-CHUNCHI.